

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO de la solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Río Pánuco, presentada por Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/3664/2012.

Al público en general:

Asunto: Extracto de la solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Río Pánuco, presentada a solicitud de parte por Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.

Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., presentó el 12 de julio y el 29 de agosto, ambos de 2012 ante la Comisión Reguladora de Energía, solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Río Pánuco por medio de un sistema constituido básicamente por un ducto de 16 pulgadas de diámetro que va de Lomas del Real a CFE Altamira, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas; que adquirirá de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en términos de la Licitación Pública SUAP-DG/03/2012.

La Comisión Reguladora de Energía mediante oficio SE/DGHB/3554/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, informó al solicitante que procedería a evaluar su solicitud.

Asimismo, a través del oficio COFEME/12/2912 de fecha 27 de septiembre de 2012, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) comunicó a la Secretaría de Energía (SENER) la procedencia de la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el extracto de la solicitud para obtener el permiso de distribución de gas natural antes mencionado no implica costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el siguiente:

EXTRACTO

El sistema de distribución de gas natural de Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V. básicamente estará constituido por el ducto de 15 kilómetros de longitud y 16 pulgadas de diámetro que va de Lomas del Real a CFE Altamira, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, mismo que será desincorporado del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en términos de la Licitación Pública SUAP-DG/03/2012. El sistema tiene su origen en el kilómetro 810+600 del gasoducto de 48 pulgadas de diámetro Cactus-San Fernando y prevé ofrecer el servicio en el área del municipio de Altamira.

El primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Río Pánuco otorgado a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., ahora Tractebel GNP, S.A. de C.V., tenía una exclusividad de 12 años que concluyó el 19 de diciembre de 2009, por lo que los permisos que entren en vigor después de dicho periodo, no conferirán exclusividad.

La solicitud de permiso de distribución de gas natural presentada por Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V. presentó los requisitos establecidos en el artículo 32, fracciones I y IV, del Reglamento de Gas Natural, por lo que procede esta publicación en términos del artículo 34 del citado Reglamento, a fin de establecer un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de la Federación, para recibir objeciones o comentarios sobre el proyecto de referencia.

Esta publicación no interrumpirá el trámite de la evaluación de la solicitud presentada por Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V. en términos del artículo 35 del mismo ordenamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI, 3, fracciones XII, XIV y, 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4o., segundo párrafo, 13, 14, fracción I, incisos a) y c), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 29 y 34 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C., y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba.**- Rúbrica.

(R.- 356423)